15/02/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El abogado no puede ejercer funciones de representación.

Recurso contencioso administrativo: régimen de postulación.
El abogado no puede ejercer funciones de representación de los intereses de su cliente si no le ha sido conferido expresamente este poder.
Para la interposición del recurso contencioso administrativo, en único régimen jurídico aplicable hasta la fecha, es el recogido en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998, que establece un régimen común o uniforme que no hace distinciones por las personas o el tipo de acto que se cuestione ante los tribunales.

Los preceptivos requisitos de postulación para la comparecencia en juicio los establece el art. 23.1 y 2. El primer apartado permite que la representación ante órganos unipersonales sea conferida a un abogado y será a este a quien se le notifiquen las actuaciones. Luego en principio, nada impide ante los Juzgados el que la representación sea conferida al letrado al que se le haya confiado la dirección técnica.

Sin embargo, esta posibilidad ni s
...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF